

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 028 /2006.

A la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Documento de la recomendación 198 sobre la relación de trabajo, 2006, adoptada por la conferencia internacional del trabajo, en la 95ta. Reunión, celebrada en Ginebra, Suiza en junio de 2006

Referencia. : Exp. No. 04509-2008-PLO-SE oficio No.003813 d/f. 7/3/2008

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Documento de Recomendación 198, indicado en el asunto. Después de analizar dicho Documento tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Documento:

PRIMERO: Se trata de un Documento de la recomendación 198 sobre la relación de trabajo, en la 95ta. Reunión, celebrada en Ginebra, Suiza en junio de 2006

SEGUNDO: Este Documento fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 24 de Enero del 2008

TERCERO: El presente Documento, establece que la legislación laboral o de trabajo trata entre otras cosas, de resolver lo que puede instituir una desigualdad entre las posiciones de negociación de las partes en una relación de trabajo. Que la protección de los trabajadores constituye la esencia del mandato de la organización internacional del Trabajo, y de conformidad con los principios establecidos en la Declaración de la OIT, relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998, y el programa de Trabajo Decente; así mismo que hay situaciones en las cuales los acuerdos contractuales pueden tener como consecuencia previa a los trabajadores de la protección a la que tienen derecho; reconociendo además, en dicho documento, que la orientación internacional a los Miembros desempeña un papel para ayudarlos a lograr esta protección mediante la legislación y la práctica nacionales, y que esa orientación debería seguir siendo útil con el tiempo.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Convenio Internación relativo al marco promocional para la seguridad y Salud en el Trabajo, suscrito en fecha 15 junio del año 2006 por los países, que la misma pueda abocarse a rendir informe favorable

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa